

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 73976

Ref. Expediente N° NC2019/0002167

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de marzo de 2019 con el N° NC2019/0002167, por RAMBAL S.A, presentó la solicitud de patente de invención titulada "BOQUILLA CON SELLO PARA DOSIFICACIÓN".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 903 el 11 de septiembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 8570 de 7 de junio de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0002167 el 5 de septiembre de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2019/0002167 el 19 de mayo de 2022.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso, las reivindicaciones 1 a 24 presentadas en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0002167 el 19 de mayo de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una boquilla con sello para dosificación que comprende un primer extremo y un segundo extremo, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US2012325769 en que el sello tiene una prolongación y donde la boquilla, el sello con su prolongación y el primer nervio estructural conforman un cuerpo monolítico.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto consistente en que la prolongación permite el agarre de un usuario para desprender el sello del primer extremo de la boquilla, además el hecho de que la boquilla, el sello con una prolongación y el primer nervio



Resolución N° 73976

Ref. Expediente N° NC2019/0002167

estructural conformen un cuerpo monolítico hace que la boquilla con sello de la presente invención se pueda fabricar en un mismo material y en un solo proceso de fabricación, lo cual reduce tiempos en su manufactura y garantiza la integridad del sello de la boquilla cuando esta se implementa en un recipiente, conservando así el producto contenido en este.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 24 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0002167 el 19 de mayo de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “BOQUILLA CON SELLO PARA DOSIFICACIÓN DE FLUIDOS DESDE UN CONTENEDOR”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“BOQUILLA CON SELLO Y PROLONGACIÓN PARA DOSIFICACIÓN DE FLUIDOS DESDE UN CONTENEDOR”

Clasificación IPC: B65D 47/04, B65D 47/12, B65D 47/20, B65D 47/00.

Reivindicación(es): 1 a 24 presentadas en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0002167 el 19 de mayo de 2022.

Titular(es): RAMBAL S.A.

Dirección(es): CALLE F - 71 PARQUE INDUSTRIAL, BUCARAMANGA SANTANDER, COLOMBIA.

Inventor(es): Raimund GERSTNER, José Miled ORTIZ MENESES.

Vigente desde: 8 de marzo de 2019 **Hasta:** 8 de marzo de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



Resolución N° 73976

Ref. Expediente N° NC2019/0002167

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a RAMBAL S.A advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de octubre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.10.24
09:03:58 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

